

San Carlos de Bariloche, 2 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos "**SALVADOR, SERAFIN JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO BA-01333-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Serafín José Salvador ocurrida el 31/10/2024 padre de Ana Fabiola Salvador (conforme presentación de fecha 9/9/2025), quien goza de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y concordantes del CCyC) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (11/12/2025).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 19/9/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 12/11/2025).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (26/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Serafín José Salvador le hereda su hija Ana Fabiola Salvador. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Santiago V. Moran

Juez